

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

30 OCT. 2020

Rad. 2018-0949

El despacho niega la anterior petición de tener a la señora López como tercera persona civilmente interesada, toda vez que el presente asunto trata de un proceso ejecutivo el cual no admite tercerías, excepto la intervención de un tercer acreedor hipotecario, que no es la interesada.

NOTIFIQUESE


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

Hoy La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 077

12.4 NOV. 2020

GUILLERMO TÓRRES GORDILLO

Secretario.